

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA REPORTAR
Y APROBAR LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA "**

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE PEREIRA DESIGNADA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, el Artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 403 de 2020, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 268 de la Constitución Política establece las atribuciones que tiene el Contralor General de la Republica.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 6° del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia "... Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica en el artículo 268 ... ".

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 127 consagra los beneficios del control fiscal como una manera de medir el impacto del proceso de control de las Contralorías y estos deben ser medidos por la Auditoria General de la Republica.

Que las resoluciones Números No. 004, 005 y 006 del 2021 de la Auditoria General de la Republica y la Versión 4.1 de la Metodología para la Certificación Anual de las Contralorías Territoriales, establecen la medición de beneficios de control fiscal como un elemento calificable.

Que la comunidad en general, espera que el control fiscal sea eficiente, eficaz, oportuno y efectivo, y en términos generales que este propicie efectos e impactos positivos en los sujetos de control, teniendo en cuenta que el objetivo principal de control fiscal es contribuir al mejoramiento de la gestión fiscal y a su vez mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Pereira.

Que teniendo en cuenta el cambio al régimen del control fiscal, se hace necesario elaborar o ajustar metodologías tendientes a dar claridad, determinar procedimientos y estrategias internas, para el mejoramiento continuo de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADOPTAR: Lineamientos para reportar y aprobar los beneficios de control fiscal de la Contraloría Municipal de Pereira, los cuales se establecen así:

ÍNDICE

CAPÍTULO 1

- 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO
- 1.2. DEFINICIONES
- 1.3. PRINCIPIOS DEL CONTROL FISCAL

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA REPORTAR
Y APROBAR LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA "**

CAPITULO 2

2.1. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

CAPITULO 3

3.1. RESPONSABLES DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

3.2. FUENTES A PARTIR DE LAS CUALES SE DETERMINAN LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

3.3. CONFORMACION DEL COMITÉ PARA LA VALIDACIÓN DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

3.4. SECRETARIO DEL COMITÉ:

3.5. OPERATIVIDAD DEL COMITÉ PARA LA VALIDACIÓN DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

CAPITULO 4

4.1. CRITERIOS PARA ESTABLECER BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

4.2. PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR Y VALIDAR LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

CAPITULO 5

5.1. REPORTE DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL A LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OBJETIVO

Establecer lineamientos internos de la Contraloría Municipal de Pereira para cuantificar o calificar el valor agregado del ejercicio de control fiscal, derivado de pronunciamientos, observaciones, fallos de responsabilidad fiscal, hallazgos o planes de mejoramiento realizados a los sujetos de control.

ALCANCE

Definir lineamientos en el ejercicio del control fiscal en las perspectivas Macro o Micro con la finalidad de identificar, analizar, documentar, clasificar, cuantificar e informar los beneficios del control fiscal a los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira y que tengan una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA REPORTAR
Y APROBAR LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA "**

CAPÍTULO 1

1.1 FUNDAMENTO NORMATIVO

El régimen jurídico aplicable a los beneficios de control fiscal de la Contraloría Municipal de Pereira, es el consagrado en las siguientes normas:

- **Constitución Política de Colombia de 1991.**
- **Acto Legislativo 04 de 2019**, "Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal".
- **Decreto 403 de 2020**, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".
- **Artículo 127 de la Ley 1474 de 2011. Verificación de los beneficios del control fiscal**, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Metodología para la Certificación Anual de Gestión y las Evaluaciones Parciales Trimestrales de las Contralorías Territoriales.
- **Ley 610 de 2000**, "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
- **Ley 1755 de 2015**, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1757 de 2015**, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".
- **Ley 1474 de 2011**, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Resolución Orgánica No.0021 de 2018** de la Contraloría General de la Republica "Por la cual se establecen los criterios para determinar y valorar los beneficios del control fiscal en la vigilancia y control adelantada por la Contraloría General de la República".
- **Circular No. 20212100000461 del 14 de enero de 2021** de la Auditoria General de la Republica.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA REPORTAR
Y APROBAR LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA "**

1.2. DEFINICIONES

Acción correctiva: Son actividades adelantadas por el sujeto de control para subsanar, o corregir la observación planteadas por la Contraloría Municipal de Pereira en su ejercicio de control fiscal.

Ahorros: Se originan cuando el sujeto de control realiza una acción preventiva o correctiva y evita así la erogación de recursos.

Beneficio ambiental: Mejora de las condiciones, que una acción puede generar en los recursos naturales y el medio ambiente de la ciudad de Pereira y lugares aledaños según el caso, este beneficio surge como consecuencia de la observación o actuación de la Contraloría Municipal de Pereira.

Compensación: Acción correctiva adelantada por un Sujeto de vigilancia y control o un particular, ante un hallazgo o pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Pereira que genere como resultado el resarcimiento por el daño causado al patrimonio fiscal y/o ambiental. Consiste en igualar en opuesto sentido el efecto negativo causado. La mitigación es la acción correctiva que genera como resultado la reducción de los efectos negativos del daño causado al patrimonio fiscal y /o ambiental.

Potencial Beneficio de Control Fiscal: Son situaciones que son susceptibles de tener existencia o vocación de Beneficio de Control Fiscal.

Recuperaciones: Se presentan recuperaciones con ocasión de las observaciones planteadas por la Contraloría Municipal de Pereira y se evidencia un aumento patrimonial sin erogación de fondos, producto de un incremento en los activos o una disminución en los pasivos, y recuperación del medio ambiente.

Soportes: Son aquellos documentos idóneos, que evidencian de manera objetiva aquellos hechos o situaciones irregulares detectadas y comunicadas por la Contraloría Municipal de Pereira. También pueden ser otro tipo de pruebas que establezcan la relación de causalidad entre el pronunciamiento de la Contraloría y la acción emprendida por el Sujeto de Control.

1.3. PRINCIPIOS DEL CONTROL FISCAL

a) **Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

b) **Eficacia:** En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA REPORTAR
Y APROBAR LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA "**

- c) **Equidad:** En virtud de este principio, la vigilancia fiscal debe propender por medir el impacto redistributivo que tiene la gestión fiscal, tanto para los receptores del bien o servicio público considerados de manera individual, colectivo, o por sector económico o social, como para las entidades o sectores que asumen su costo.
- d) **Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.
- e) **Concurrencia:** En virtud de este principio, la Contraloría General de la República comparte la competencia de la vigilancia y control fiscal con la Contraloría Municipal de Pereira en los términos definidos por la ley.
- f) **Coordinación:** En virtud de este principio, el ejercicio de competencias concurrentes se hace de manera armónica y colaborativa, de modo que las acciones entre la Contraloría Municipal de Pereira y la Contraloría General de la República resulten complementarias y conducentes al logro de los fines estatales y, en especial, de la vigilancia y el control fiscal.
- g) **Desarrollo sostenible:** En virtud de este principio, la gestión económico-financiera y social del Estado debe propender por la preservación de los recursos naturales y su oferta para el beneficio de las generaciones futuras, la explotación racional, prudente y apropiada de los recursos, su uso equitativo por todas las comunidades del área de influencia y la integración de las consideraciones ambientales en la planificación del desarrollo y de la intervención estatal.
- h) **Valoración de costos ambientales:** En virtud de este principio el ejercicio de la gestión fiscal debe considerar y garantizar la cuantificación e internalización del costo-beneficio ambiental.
- i) **Efecto disuasivo:** En virtud de este principio, la vigilancia y el control fiscal deben propender a que sus resultados generen conciencia en los sujetos a partir de las consecuencias negativas que les puede acarrear su comportamiento apartado de las normas de conducta que regulan su actividad fiscal.
- j) **Especialización técnica:** En virtud de este principio, la vigilancia y el control fiscal exigen calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio, mediante el conocimiento de la naturaleza de los sujetos vigilados, el marco regulatorio propio del respectivo sector y de sus procesos, la ciencia o disciplina académica aplicable a los mismos y los distintos escenarios en los que se desarrollan.
- k) **Inoponibilidad en el acceso a la información:** En virtud de este principio, los órganos de control fiscal podrán requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, todos los datos e información sobre la gestión fiscal de entidades públicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea oponible reserva alguna.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA REPORTAR
Y APROBAR LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA "**

l) **Tecnificación:** En virtud de este principio, las actividades de vigilancia y control fiscal se apoyarán en la gestión de la información, entendida como el uso eficiente de todas las capacidades tecnológicas disponibles, como inteligencia artificial, analítica y minería de datos, para la determinación anticipada o posterior de las causas de las malas prácticas de gestión fiscal y la focalización de las acciones de vigilancia y control fiscal. con observancia de la normatividad que regula el tratamiento de datos personales.

m) **Integralidad:** En virtud de este principio, la vigilancia y control fiscal comprenderá todas las actividades del respectivo sujeto de control desde una perspectiva macro y micro, sin perjuicio de la selectividad, con el fin de evaluar de manera cabal y completa los planes, programas, proyectos, procesos y operaciones materia de examen y los beneficios económicos y/o sociales obtenidos, en relación con el gasto generado, los planes y sus metas cualitativas y cuantitativas, y su vinculación con políticas gubernamentales.

n) **Oportunidad:** En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal.

o) **Prevalencia:** En virtud de este principio, las competencias de la Contraloría General de la República primarán respecto de las competencias de la Contraloría Municipal de Pereira, en los términos que se definen en el Decreto-Ley 403 de 2020.

p) **Selectividad:** En virtud de este principio, el control fiscal se realizará en los procesos que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, en virtud de este principio, el control fiscal podrá responder a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, que lleve a obtener conclusiones sobre el universo respectivo.

q) **Subsidiariedad:** En virtud de este principio, el ejercicio de las competencias entre contralorías debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, sin perjuicio de que, por causas relacionadas con la imposibilidad para ejercer eficiente u objetivamente, la Contraloría General de la República pueda intervenir en los asuntos propios de las contralorías territoriales en los términos previstos en la Ley.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA REPORTAR
Y APROBAR LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA "**

CAPITULO 2

2.1. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Es la forma de medir el impacto de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría Municipal de Pereira. Se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal, bien se trate de acciones evidenciadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en los planes de mejoramiento o que sean producto del ejercicio auditor, tratamiento de PQRSD, observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados que sean determinados por la relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Los beneficios pueden ser cuantitativos y cualitativos, debe ser demostrada la relación directa entre la actuación de la Contraloría y el beneficio.

Beneficios cuantitativos: Son recuperaciones y ahorros (incluyen las compensaciones de recursos). Siempre deberá detallarse su existencia y su medición, demostrándose cómo se originaron, contándose simultáneamente con los correspondientes soportes.

Beneficios cualitativos. Mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido; que los ahorros, las recuperaciones, las compensaciones o las mitigaciones efectivamente se produjeron; que la mejora en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto de vigilancia y control fiscal resultaron reales, cuantificables o cualificados; todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

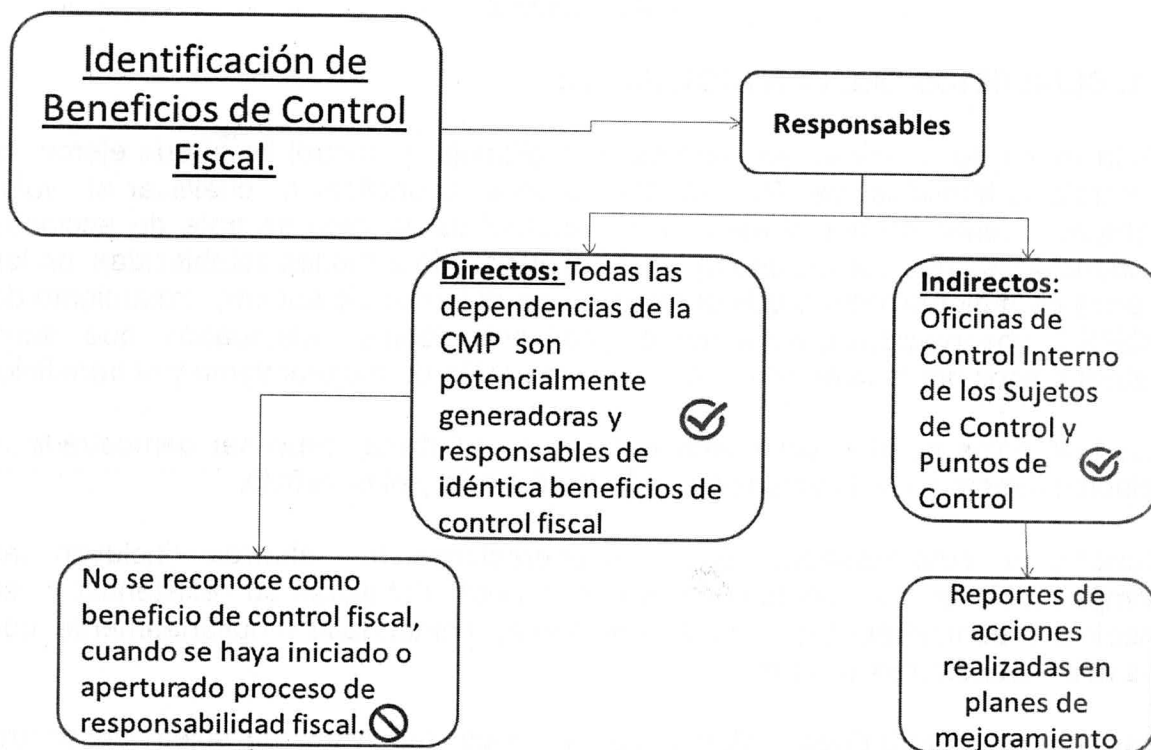
EL CAPÍTULO 3

3.1 RESPONSABLES DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Los beneficios de control fiscal se originan propiamente en el ejercicio de las funciones de control fiscal de la Contraloría Municipal de Pereira, razón por la cual todas sus dependencias son potencialmente generadoras y responsables en la determinación de beneficios de control fiscal.

Importante: El beneficio de control fiscal que se origine con ocasión a un Hallazgo de posible alcance fiscal, se podrá reconocer siempre y cuando no se haya **iniciado o aperturado proceso de responsabilidad fiscal**. Esto, a razón de que el ejercicio de la acción fiscal ostenta un propósito diferente, teniendo por finalidad lograr resarcir los daños causados al patrimonio público, encontrándose entonces en un escenario sustancialmente diferente, que no admite beneficios de control fiscal.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA REPORTAR Y APROBAR LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA "



Los responsables de la identificación de los beneficios de control fiscal se establecen en: **Directos o Indirectos**, los primeros se entienden como todas las dependencias de la Contraloría Municipal de Pereira. Los segundos corresponden a las Oficinas de Control Interno de los sujetos y puntos de control que reportan durante la vigencia el avance o el cumplimiento de acciones correctivas o preventivas con ocasión a un plan de mejoramiento.

3.2. FUENTES A PARTIR DE LAS CUALES SE DETERMINAN LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Las acciones que originan beneficios de control fiscal son las siguientes, es de aclarar que deben estar evidenciadas y debidamente comprobadas:

- a) Planes de mejoramiento.
- b) Observaciones.
- c) Hallazgos.
- d) Pronunciamientos.
- e) Advertencia.

Los hallazgos que se trasladan a la Fiscalía, Ministerio Público u otras instancias como resultado de los procesos de fiscalización, pueden generar beneficios de tipo cualitativo por las acciones que puedan tomar estas instituciones.

En virtud de que la Contraloría Municipal de Pereira es un órgano de control de carácter técnico, las respectivas evidencias y análisis de las acciones que generen beneficios de control fiscal, deben ser revisadas de manera colegiada con

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA REPORTAR
Y APROBAR LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA "**

funcionarios y/o contratista que desde su conocimiento y experiencia establezcan la aprobación o no de los mismos.

3.3. CONFORMACION DEL COMITÉ PARA LA VALIDACIÓN DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL: estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Director Operativo de Planeación y participación Ciudadana Código: 09 Grado 14.
2. Director Técnico de Auditorias Código 09 Grado 17
3. Jefe Oficina Asesora Código: 115 Grado 16.
4. Un funcionario designado de la Dirección Técnica de Auditorias.
5. Un funcionario de apoyo Director Operativo de Planeación y participación Ciudadana.
6. Los demás funcionario y/o contratistas requeridos para soportar técnicamente el análisis de los beneficios de control fiscal.

PARAGRAFO 1. Los miembros del Comité para la Validación de Beneficios de Control Fiscal, así como los demás funcionarios o servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán de acuerdo a los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

3.4. SECRETARIO DEL COMITÉ

Los integrantes elegirán internamente la persona a cargo de realizar la función de secretario, quien será el encargado de dejar constancia de la asistencia de los miembros e invitados, como también proyección de informes sobre los beneficios de control fiscal aprobados.

3.5. OPERATIVIDAD DEL COMITÉ PARA LA VALIDACIÓN DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

El propósito del Comité es validar la inferencia de las acciones realizadas por la Contraloría Municipal de Pereira y el impacto cuantificable o cualificable propuesto por las dependencias responsables de la identificación de los beneficios de control fiscal y los reportes de las oficinas de control interno de los sujetos y puntos de control.

Con ocasión a lo dicho anteriormente, se precisa que las dependencias de la Contraloría Municipal de Pereira que identifiquen un beneficio de control fiscal, deberán diligenciar en el formato establecido en el Sistema de Gestión de Calidad para el reporte, allegando todo el soporte documental y evidencias pertinentes que permitan el análisis para su validación.

Una vez sea validado el beneficio de control fiscal, este será remitido al funcionario encargado de las publicaciones del sitio web oficial de la Entidad para su respectiva divulgación.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA REPORTAR
Y APROBAR LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA "**

CAPITULO 4

4.1. CRITERIOS PARA ESTABLECER BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

- Los beneficios o mejoramientos deben surgir al seguimiento de acciones establecidas en los planes de mejoramiento o que sean producto del ejercicio auditor, tratamiento de PQRSD, observaciones, hallazgos, procesos de responsabilidad fiscal o pronunciamientos efectuados.
- Que exista una relación directa entre la actuación de la Contraloría Municipal de Pereira y la acción de mejora realizada por el sujeto de control y el beneficio.
- Que la Contraloría Municipal de Pereira reconozca la importancia y utilidad de la acción tomada por el sujeto de control conforme a sus resultados e impactos.
- Que sea cuantificable y/o cualificable.
- Que la acción de mejora sea formalizada y ejecutada por el Sujeto de Control.
- Que sea real: Los beneficios deben ser efectivos es decir si es cuantificable que sea medible, si es cualificable se debe evidenciar la mejora del proceso o el impacto social que produce

4.2. PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR Y VALIDAR LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

De conformidad a la estructura organizacional y las funciones que ejerce cada una de las dependencias de la Contraloría Municipal de Pereira, los Directivos responsables de cada proceso o sus respectivos equipos de trabajo que sean designados, identificarán los potenciales beneficios de control fiscal cuantificables o cualificables partiendo de las fuentes a partir de las cuales se determinan los beneficios de control fiscal y los criterios estimados en este documento para establecerlos. Bien se trate de acciones evidenciadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en los planes de mejoramiento o que sean producto del ejercicio auditor, tratamiento de PQRSD, observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados que sean determinados por la relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

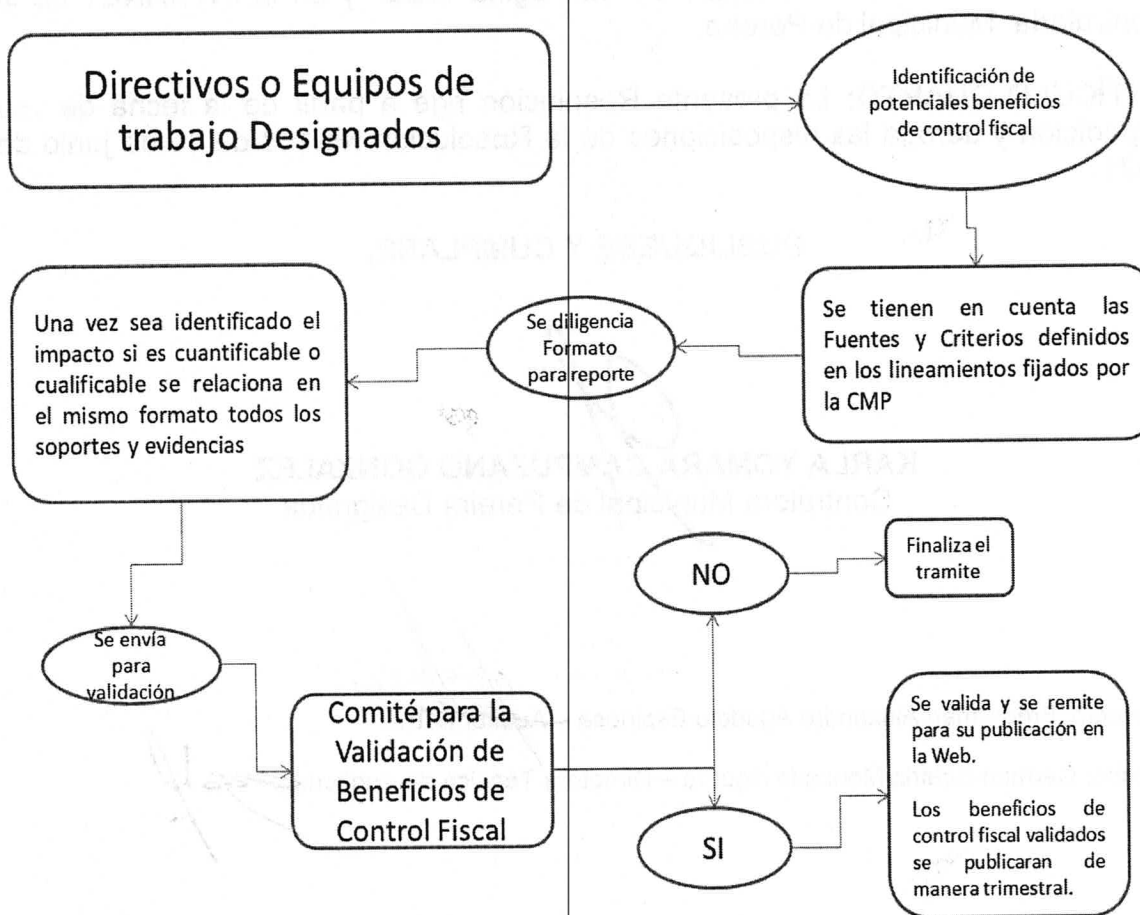
Los beneficios pueden ser cuantitativos o cualitativos, se debe demostrar la relación directa entre la actuación de la Contraloría y el respectivo beneficio de conformidad al impacto que genera y así se definirá en el formato F.O. 1.3.2 – 90 con sus respectivos soportes documentales y evidencias que consideren pertinentes.

Luego, el formato en mención se remitirá Comité para la Validación de Beneficios de Control Fiscal el cual lo valida, en caso ser procedente se remitirá a la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA REPORTAR Y APROBAR LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA "

dependencia de Sistemas para su publicación, la cual se realizará de manera trimestral durante la respectiva vigencia.

El Plan de Mejoramiento formulado y suscrito por los sujetos de control y puntos de control, contiene las acciones de mejora tendientes a eliminar las causas que generaron los hallazgos incluidos en los informes producto de la vigilancia fiscal adelantada por la Contraloría Municipal de Pereira. Cuando se evalúe la efectividad del plan de mejoramiento, dependiendo del alcance del proceso auditor previsto, se verificará si estos hallazgos fueron subsanados y debidamente soportados, consolidándose como un Beneficio del Control Fiscal.



CAPITULO 5

5.1. REPORTE DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL A LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para reportar y sustentar los beneficios de control fiscal, estos deberán ser reportados en el formato predeterminado para tal fin y que contiene como mínimo la siguiente información:

Beneficios del control Fiscal									
NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación	Observaciones

RESOLUCIÓN No. 388
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA REPORTAR
Y APROBAR LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA "**

				sujeto vigilado				del beneficio	
--	--	--	--	--------------------	--	--	--	------------------	--

Los respectivos soportes de los potenciales beneficios de Control Fiscal, debe reposar en el archivo de gestión de la dependencia que reporta al Comité para la Validación de Beneficios de Control Fiscal, dicho comité dejará constancia de los soportes analizados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ATENDER, los lineamientos establecidos para el análisis y reporte de los beneficios de control fiscal.

ARTICULO TERCERO: Publicar en la Página WEB y en la INTRANET de la Contraloría Municipal de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones de la Resolución No.168 de 15 de junio de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ
Contralora Municipal de Pereira Designada

Proyectó: Frederman Alexandre Agudelo Espinosa – Auditor D.T.A.

Aprobó: Carmen Beatriz Moncada Aguirre – Directora Técnica de Auditorías.

